

Resolución Directoral

N° 621 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 13 NOV 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 70944-2013, de fecha 16 de Julio del 2013, el señor Carlos Maximiliano Canales Guzmán, identificado con DNI N° 09450285, con domicilio en PP.JJ 3 de Octubre LT. 109- B, del distrito y provincia Huaral, departamento Lima; solicita la rectificación de oficio de la Resolución Jefatural N° 023-2010-ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 201° numeral 1) de la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley 27444, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos puede ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2010-ANA de fecha 18 de Enero del año 2010, resuelve en su artículo segundo: otorgar licencia superficial y subterránea con fines agrarios a la Sucesión Canales Pacora, Maximiliano, con un área bajo riego de 12,834 has;

Que, mediante Escrito de fecha 16 de Julio del 2013, la administrada nos solicita la rectificación la Resolución Jefatural N° 023-2010-ANA de fecha 18 de Enero del año 2010, específicamente en el segundo artículo de la parte resolutive, donde se otorga licencia de uso de agua a favor de la Sucesión Canales Pacora Maximiliano y se señala erróneamente el área bajo riego;

Que, en ese contexto, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, mediante Informe Legal N° 700-2013- ANA-AAA.CF/UAJ, concluye: que corresponde rectificar el error material advertido en la Resolución Jefatural N° 023-2010-ANA de fecha 18 de Enero del año 2010, específicamente en el artículo segundo de la parte resolutive, en concordancia con el artículo 201° numeral 1) de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley 27444.

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 700-2013-ANA-AAA.C-F/UAJ y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rectificar de oficio el error material contenido en el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 023-2010-ANA de fecha 18 de Enero del año 2010, específicamente en el área bajo riego:

DICE:

ARTÍCULO 2º: Otorgar Licencia de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de la Sucesión Canales Pacora Maximiliano con un área bajo riego de 12,834 ha...

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 2º: Otorgar Licencia de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de la Sucesión Canales Pacora Maximiliano con un área bajo riego de 1,2834 ha...

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a la Sucesión Canales Pacora Maximiliano y al administrado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. JOSE GENARO MURAYON AYALA
Director (e)

